



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE MARZO DE 2023

No. 1071 Bis

# Í N D I C E

## PODER EJECUTIVO

### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 9, apartado c, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México 2
- ◆ Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y con ello se modifica el septuagésimo séptimo párrafo del artículo 5; los artículos 6, 11 primer párrafo y 12 todos de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal 3

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### Comisión para la Reconstrucción

- ◆ Modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, con la finalidad de actualizar el proceso de reconstrucción en la Ciudad de México 5

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Acciones de contratación y seguimiento, a los inmuebles unifamiliares y multifamiliares que resultaron dañados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, registrados y entregados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México al INVI, Ejercicio 2023” 49
- ◆ Aviso 62

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### INSTITUTO DE VIVIENDA

**Lic. Anselmo Peña Collazo**, Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 74, Fracciones IV, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Art. 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda, enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, dentro del marco del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y de los programas que se deriven de él, así como de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del propio Instituto; que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México prevé que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales, y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tiene como facultades las establecidas en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México vigente, las que consigna el Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y otras disposiciones jurídicas aplicables, así como las de interpretar, complementar o emitir los acuerdos que sean necesarios para la debida aplicación y observancia de sus Reglas de Operación.

Que en fecha 23 de enero del año en curso fue signado el “Convenio de Coordinación de Acciones para la conclusión del Programa de Reconstrucción, y Rehabilitación de Viviendas, en atención a las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017”, celebrado entre la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, con objeto de establecer acciones de coordinación entre ambas partes, para concluir los procesos de reconstrucción y rehabilitación de las viviendas unifamiliares y multifamiliares de las personas damnificadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

Que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, mediante oficio CECDMX/P/SE/127/2023 notificó al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México la procedencia de gestiones para la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada Atención a los Inmuebles Unifamiliares y Multifamiliares que resultaron dañados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, registrados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mediante acciones de contratación y seguimiento de obra, ejercicio 2023”, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “ACCIONES DE CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO, A LOS INMUEBLES UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES QUE RESULTARON DAÑADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, REGISTRADOS Y ENTREGADOS POR LA COMISIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL INVI, EJERCICIO 2023”.**

#### 1. Nombre de la Acción Social

“Acciones de contratación y seguimiento a los inmuebles unifamiliares y multifamiliares que resultaron dañados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, registrados y entregados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México al INVI, ejercicio 2023”.

#### 2. Tipo de Acción

La acción social “Acciones de contratación y seguimiento a los inmuebles unifamiliares y multifamiliares que resultaron dañados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, registrados y entregados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México al INVI, ejercicio 2023”, es un mecanismo para crear los medios que permitan realizar y dar continuidad a los trabajos de reconstrucción y rehabilitación de manera ágil, a los inmuebles dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, los cuales incluyen tanto financiamientos como transferencias monetarias para:

a) Reconstrucción y Rehabilitación de inmuebles unifamiliares

b) Reconstrucción y Rehabilitación de inmuebles multifamiliares

Los proyectos ejecutivos considerarán la ejecución de trabajos de demolición, edificación, obra exterior mayor y sustentabilidad y serán desarrollados en los siguientes casos:

Cuando la unidad privativa de reposición se encuentre por debajo de 65m<sup>2</sup>, la vivienda será restituida en forma aproximada al metraje original.

a) En los prototipos de vivienda con metraje superior al máximo establecido de 65 m<sup>2</sup>, con o sin redensificación, a realizarse con financiamiento privado o público (INVI), la reconstrucción se realizará con las características propias de cada caso.

b) Los Proyectos sin excepción deberán contar con la “Constancia” emitida por el Instituto de Seguridad de las Construcciones, obtenido por el desarrollador del proyecto.

Los prototipos de vivienda superiores al máximo establecido y la inclusión de viviendas de re-densificación adicionales se realizarán de acuerdo con las características propias de cada caso. Asimismo, el Proyecto Ejecutivo deberá incluir la realización de trámites generales.

Los proyectos ejecutivos podrán contar con registro de “Aviso de Obra” por artículo 62 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal o bien se podrá llevar a cabo la regularización del mismo a través del Programa de Condominio Familiar que se opera en el INVI.

El INVI dará seguimiento hasta considerar la obra como terminada mediante el documento “finiquito de obra” elaborado por la Asesoría Técnica Externa en proyectos unifamiliares y el documento “Acta de Terminación de Obra” que permita proceder con el finiquito de los trabajos, en proyectos multifamiliares.

### 3. Entidad Responsable

El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI) en coordinación con la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, fungirán como responsables de la implementación de la Acción Social “Atención a los inmuebles unifamiliares y multifamiliares que resultaron dañados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, registrados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, mediante acciones de contratación y seguimiento de obra, ejercicio 2023”.

### 4. Diagnóstico

#### 4.1 Antecedentes

El día 20 de septiembre de 2017, el Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 160 Bis, la Declaratoria de Desastre con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, la cual se emitió para efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, lleven a cabo las acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.

El 26 de septiembre de 2017 la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México (Comisión) y el 1 de diciembre 2017, publicó la Ley correspondiente en esta materia; de entre las acciones inmediatas que realizó la Comisión sobre el sismo del 19 de septiembre, se encargó de rescatar sobrevivientes en la recuperación de cuerpos, organizó la ayuda, coordinó los albergues y del 19 al 4 de octubre inició con los programas de apoyo para la reconstrucción de la ciudad. A partir del 4 de octubre y hasta el 1 de diciembre se estableció un periodo de evaluación de los daños, además de la creación de los instrumentos jurídicos para la reconstrucción (Instituto de Investigaciones Legislativas, Congreso de la Ciudad de México).

La Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México dispone que el proceso de reconstrucción tendrá como principios rectores: Pro-Persona, Eficacia, Eficiencia, Transparencia, Máxima Publicidad, Rendición de Cuentas, Cooperación, Comunicación, Participación Ciudadana, Inclusión, Integralidad, Simplificación, Información, Legalidad, Imparcialidad, Accesibilidad, Resiliencia, Equidad de Género y Buena fe. Que los modelos de atención serán los mecanismos para llevar a cabo la Reconstrucción de los Inmuebles Afectados unifamiliares y multifamiliares con la finalidad de determinar las acciones para rehabilitación, demolición y reconstrucción.

La Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y el Plan para la Reconstrucción, señalan que para continuar con las obras de reconstrucción y/o rehabilitación, este Instituto participará, a través de sus programas sustantivos, sociales y acciones, a la conclusión de las obras que le sean transferidas por la Comisión.

La acción Social “Acciones de contratación y seguimiento, a los inmuebles unifamiliares y multifamiliares que resultaron dañados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, registrados y entregados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México al INVI, ejercicio 2023”, es un mecanismo que se implementa como medida de atención para crear los procedimientos que permitan llevar a cabo los trabajos de reconstrucción y rehabilitación de los inmuebles afectados por el suceso sísmico aludido.

De conformidad con el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México tenía como tareas específicas apoyar, de ser necesario, a la Comisión para la Reconstrucción en los modelos de atención a la vivienda; concluir las obras que por concepto de reconstrucción estén en proceso; así como proporcionar a la Comisión para la Reconstrucción la información con la que cuente de apoyo en rentas.

Con la finalidad de actualizar el proceso de reconstrucción en la Ciudad de México, en la modificación al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se incluyó, como parte de las tareas del INVI, colaborar con la Reconstrucción y/o Rehabilitación de viviendas unifamiliares y multifamiliares afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

En el año 2017 ocurrieron en la Ciudad de México dos fenómenos sísmicos; el primero, ocurrió el día 7 de septiembre con una magnitud de 8.2 grados, el segundo, se registró el día 19 de septiembre, de magnitud de 7.1 grados, ambos en la escala de Richter. Lo que, en términos habitacionales, por su extensión y número de construcciones afectadas, fueron de los sismos más destructivos en los últimos 100 años.

Por tal motivo, el día 20 de septiembre de 2017, el Gobierno de la Ciudad de México emitió la Declaratoria de Emergencia, y el día 21 del mismo mes y año, se emitió la Declaratoria de Desastre. Entre las acciones destacadas cabe mencionar el Programa de Reconstrucción y creación de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, Órgano de apoyo administrativo a las actividades de la Jefatura de Gobierno para la creación de una Ciudad de México cada vez más Resiliente.

En octubre de 2017, se dieron a conocer por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), los primeros censos sobre inmuebles afectados, por el sismo de 19 de septiembre, en el que se enumeraban un total de 5,974 viviendas dañadas, siendo las alcaldías con mayor número de inmuebles afectados: Xochimilco, Iztapalapa y Tláhuac. En mayo de 2018, en la “Plataforma CMDX”, la evaluación de daños, en su primera valoración, arrojó los siguientes datos de inmuebles afectados: 1,836 en bajo riesgo, 430 en riesgo medio, 779 en riesgo alto y 235 alto riesgo de colapso y 60 derrumbes, sólo en la CDMX dando un total de 3,340.

Actualmente la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México identificó un universo de 3,558 viviendas que, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, requieren acciones de reconstrucción o rehabilitación; de éstas, 1,188 son viviendas unifamiliares, de las cuales 282 requieren acciones para rehabilitación y 906 requieren ser reconstruidas; por otro lado, con lo que respecta a viviendas multifamiliares, se tienen identificadas en 97 predios, 2,370 acciones de vivienda que requieren ejecución de obras de reconstrucción y rehabilitación, de las cuales 687 que presentan condiciones para dar inicio a la ejecución de las obras y que serán concluidas durante el ejercicio 2023. El universo de viviendas es susceptible de modificarse en razón de las condiciones técnicas particulares de cada proyecto.

#### 4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

Con motivo del desastre ocurrido por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, el Gobierno de la Ciudad de México emitió la Declaratoria de Desastre en la que se establece, que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones (ahora Alcaldías) y Entidades, deben llevar a cabo las acciones tendientes a cubrir las necesidades básicas para la protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.

Por ello, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México participa en la rehabilitación y reconstrucción de las viviendas afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, conforme al registro de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, acorde a los modelos de atención a la vivienda; asimismo serán concluidas las obras de reconstrucción y rehabilitación de viviendas unifamiliares y multifamiliares afectadas por el sismo, que aún no presentan alguna intervención.

#### 4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Con la finalidad de atender las directrices y objetivos establecidos en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, han sido dispuestos mecanismos de coordinación entre el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, como entidad responsable de la ejecución de acciones que permitan garantizar a las personas damnificadas, sus derechos humanos y restituir sus condiciones de vida preexistentes al momento del sismo, a través de la reconstrucción integral de sus viviendas. Para ello, de manera coordinada se realizarán las acciones que permitan concluir las tareas en materia de reconstrucción.

##### 4.4.1. Generales

El Instituto de Vivienda a través de sus programas sustantivos, programas y acciones sociales, brindará atención a los inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, ya sea para la rehabilitación y/o reconstrucción, de acuerdo con el registro brindado por la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México; en específico:

a) Llevará a cabo los procedimientos de rehabilitación y/o reconstrucción de los inmuebles de vivienda unifamiliar y multifamiliar que aún están pendientes de iniciar, de conformidad con la entrega de información que realice de manera formal la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México al INVI.

b) Revisará la integración de los expedientes de los inmuebles que serán reconstruidos o rehabilitados por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para valorar el contenido y viabilidad de los proyectos ejecutivos y estudios realizados, a fin de optimizarlos, en el marco de lo previsto en la Ley y el Plan para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México y en lo aplicable de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera vigentes del INVI.

c) Coordinará las acciones que permitan iniciar los procesos para el desarrollo de proyectos y las obras de rehabilitación y reconstrucción de los inmuebles de vivienda unifamiliar y multifamiliar que se relacionen con los inmuebles afectados, que aún no han dado inicio al proceso de reconstrucción o rehabilitación.

d) Establecer y validar los costos de los proyectos ejecutivos, estudios adicionales (de ser el caso), así como validar y conciliar los costos de la ejecución de los trabajos de obra de rehabilitación y reconstrucción de vivienda multifamiliar (trabajos de demolición, edificación y/o rehabilitación, obra exterior y sustentabilidad). En el caso de reconstrucción de la vivienda multifamiliar podrá realizarse con o sin redensificación.

e) La documentación social, técnica, financiera y jurídica quedará contenida en un Expediente Único para cada acción o predio.

f) El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a través de la Asesoría Técnica del Programa de Mejoramiento de Vivienda quienes cuentan con el conocimiento y la experiencia necesarias para realizar las tareas en el marco de la presente acción social, implementará el mecanismo del proceso de rehabilitación o reconstrucción de las viviendas unifamiliares.

La Asesoría técnica será asignada por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, tomando en consideración el buen desempeño y experiencia en el Programa Mejoramiento de Vivienda. La Asesoría Técnica brindará el

acompañamiento, seguimiento y supervisión en el proceso de rehabilitación y reconstrucción de viviendas unifamiliares.

Por lo que se refiere a la rehabilitación o reconstrucción de viviendas multifamiliares, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Operación, llevará a cabo la asignación y contratación de personas físicas y/o morales, con las capacidades suficientes, especialistas en las modalidades de Diseñador (para el desarrollo de los Proyectos Ejecutivos por revisar y validar), Constructoras (para la presentación de presupuestos de obra por conciliar), Supervisoras, Laboratorios de Control de Calidad de Materiales, Directores Responsables de Obra y Corresponsables, y Especialistas en Electrificación.

La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México:

- a) Con base en el registro de personas damnificadas realizado por la propia Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se integrará el expediente único y la carpeta de cada uno de los inmuebles unifamiliares en los términos establecidos por el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.
- b) Proporcionará toda la información y/o documentación relacionada con la elaboración de los proyectos ejecutivos y estudios de los inmuebles unifamiliares y multifamiliares a rehabilitar o reconstruir, así como las particularidades de ser el caso, las condiciones de contrataciones y pagos de trabajos realizados y/o en proceso, existentes, rescisiones de contrato, composición social y los registros de las personas damnificadas por las viviendas afectadas.
- c) Las personas servidoras públicas que integran los equipos de trabajo técnico, social y jurídico se coordinarán con sus homólogos del INVI, para facilitar el proceso de atención.
- d) Proporcionará al INVI, mediante oficio, el estatus del proceso de acreditación de la propiedad de las personas damnificadas, para dar cumplimiento al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

## 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

### Población objetivo

Se considera un universo de 3,558 acciones de viviendas en inmuebles afectados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, registrados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, que serán atendidos por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México; de las cuales 1,188 corresponden a vivienda unifamiliar y 2,370 a vivienda multifamiliar; entre las acciones de vivienda que serán realizadas se consideran desde demolición, asesoría técnica, hasta contratación de servicios para el desarrollo de los proyectos de obra, con la finalidad de restaurar las viviendas, con base en los estudios y proyectos, y las condiciones adecuadas que operen para cada caso en particular. El universo de viviendas es susceptible de modificarse en razón de las condiciones técnicas particulares de cada proyecto.

### Población Beneficiaria y/o usuaria

En el ejercicio 2023 serán realizadas un total de 1,875 acciones reconstrucción y/o rehabilitación de vivienda en beneficio del mismo número de familias, de las cuales, 1,188 serán de vivienda unifamiliar y 687 de vivienda multifamiliar.

## 6. Objetivos generales y específicos

### Objetivo General

Esta Acción Social tiene como finalidad generar los mecanismos que permitan dar inicio, seguimiento y conclusión a los procesos de reconstrucción y rehabilitación de las viviendas unifamiliares y multifamiliares de las personas damnificadas, afectadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, registrados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México; para tales efectos, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México deberá entregar al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la información, documentación, expedientes administrativos, informes, acuerdos, autorizaciones y elementos necesarios que permitan dar seguimiento y continuidad a los trabajos de reconstrucción y/o rehabilitación inconclusos y de aquellos que iniciarán su proceso respectivo.

### Objetivos específicos.

1. Generar las condiciones necesarias para iniciar 1,188 acciones de reconstrucción y rehabilitación de vivienda unifamiliar.
2. Generar las condiciones necesarias para iniciar 687 acciones de reconstrucción y/o rehabilitación de vivienda multifamiliar.
3. Transparentar el presupuesto ejercido que sea destinado a la reconstrucción de la Ciudad. De esta manera se atenderán los principios emitidos por ONU-HABITAT, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad de México, principalmente en lo relativo a salvaguardar los derechos humanos de los habitantes, entre ellos, el relacionado con la vivienda adecuada, es decir, accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, seguridad de la tenencia, adecuación cultural, ubicación y disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura.

### 7. Metas Físicas

Brindar apoyo a las personas damnificadas del sismo ocurrido en 2017.

Realizar 1,875 acciones de vivienda en inmuebles que requieren intervención para concluir el proceso de reconstrucción o rehabilitación durante el ejercicio 2023.

### 8. Programación Presupuestal

Para la operación de esta acción social, el presupuesto autorizado para 2023 es por un monto de \$ 1,560,417,970.00 para realizar 1,484 acciones de vivienda en beneficio del mismo número de familias, damnificadas del evento sísmico ocurrido en septiembre de 2017.

De éstas, 797 acciones corresponden a vivienda unifamiliar donde 515 viviendas serán reconstruidas con un costo aproximado de \$492,038.82 por vivienda, para dar un total de \$253,399,992.00, además 282 viviendas serán rehabilitadas con un monto promedio de \$218,683.92 por vivienda, ejerciendo \$61,668,865.00 sumando un total de \$315,068,858.00.

Por lo que respecta a viviendas multifamiliares, serán invertidos \$459,496,041.00 en 20 proyectos equivalentes a 687 acciones de vivienda que serán reconstruidas o rehabilitadas con un monto promedio de \$668,844.00 por vivienda que serán concluidas durante el ejercicio 2023; asimismo, en otros 77 proyectos que representan 1,683 acciones de vivienda, se prevé invertir \$785,853,071.00 en acciones de rehabilitación y reconstrucción, con lo que se estima que al cierre del ejercicio dichos proyectos cuenten con un avance aproximado de obra de entre 10% y 40%, una vez concluidas las obras, permitirá beneficiar a 5,722 personas damnificadas.

### 9. Temporalidad

Fecha de inicio: marzo de 2023

Fecha de término: diciembre de 2023.

### 10. Requisitos de acceso

La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México enviará al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, los expedientes de las personas damnificadas, así como la información de los inmuebles que serán intervenidos. En estos expedientes se acredita que la persona es damnificada y canalizada por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, cuya vivienda resultó afectada por el sismo del 19 de septiembre de 2017, de conformidad con el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México, tal como lo establecen los artículos 9, Apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, fracciones I, II, IV; y IX; 2, fracción XV; 16 y 22 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; así como en los numerales V.1.2.4, incisos 3 y 5; y V.1.2.20, incisos 1, 2 y 4 del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

### 11. Criterios de elección de la población

La acción social otorgará apoyo a aquellas personas que aún no lo reciben, que se encuentren inscritas dentro del registro de personas damnificadas, con expediente integrado por parte de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, elaborado conforme al Plan Integral para la Reconstrucción para la Ciudad de México, y proporcionado al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

En las viviendas unifamiliares se dará inicio al proceso de rehabilitación a todas las acciones de vivienda que fueron transferidas por la Comisión para la Reconstrucción al INVI, e iniciarán el proceso de reconstrucción, priorizando aquellas que ya cuentan con demolición.

Para las viviendas multifamiliares, se prioriza el inicio obra de aquellos inmuebles que cuenten con proyectos ejecutivos definitivos y la conciliación de presupuesto aprobado por la Dirección Ejecutiva de Operación.

## 12. Operación de la Acción

La contratación de las obras y servicios necesarios para el desarrollo de los proyectos de obra para rehabilitación y reconstrucción se llevarán a cabo, al amparo del Convenio de Coordinación de Acciones para la Conclusión del Programa de Reconstrucción y Rehabilitación de Vivienda; Atención de las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017, signado por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México y el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, así como de los acuerdos INVI151EXT4036A; INVI151EXT4036B; INVI151EXT4036C, INVI151EXT4037 emitidos por el Consejo Directivo; y de la afectación presupuestaria líquida C 03 PD IV 1399, autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Una vez que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México reciba el registro de personas damnificadas por parte de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, se llevará a cabo lo siguiente:

Para las viviendas unifamiliares:

- Asignar a la Asesoría Técnica Externa para cada acción.
- Convocar a las personas damnificadas a asamblea informativa, para explicar el mecanismo de actuación y hacer la presentación de la Asesoría Técnica.
- La Asesoría Técnica realizará visita para levantamiento y desarrollo del proyecto con la colaboración de las personas damnificadas.
- La Asesoría Técnica elaborará el proyecto.
- La Asesoría Técnica recabará firma de aprobación del proyecto por parte de las personas damnificadas.
- La Asesoría Técnica entregará proyecto al INVI para su revisión y aprobación.
- Suscripción del Convenio de Aplicación de Recurso (Plan Integral para la Reconstrucción de la CDMX)
- Entrega de cheque nominativo u orden de pago para la disposición de los recursos financieros a las personas damnificadas.
- Convocar a las personas damnificadas para llevar a cabo el Taller de Inicio de Obra por parte de la Asesoría Técnica, mediante el cual se les hace saber el control y ejercicio del recurso entregado, así como el desarrollo de la obra.
- El acompañamiento en el ejercicio del recurso se realizará con la supervisión de la Asesoría Técnica.
- La Asesoría Técnica elaborará finiquito del ejercicio del recurso y recabará la firma de las personas damnificadas. Dicho finiquito constará de carátula, reporte fotográfico, bitácora de obra y bitácora de gastos.
- La Asesoría Técnica entregará al INVI el finiquito del ejercicio del recurso.
- Revisará e integrará al expediente respectivo el finiquito del ejercicio de recurso.

Para viviendas multifamiliares:

- Suscripción del Convenio de Aplicación de Recursos
- Realizar la asignación de prestadores de servicios inherentes al proyecto ejecutivo y desarrollo de la obra para su respectiva contratación e informar a Comité de Evaluación Técnica.
- El ejercicio del recurso financiero se ajustará a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI y al Plan Integral para la Reconstrucción y la Ley para la Reconstrucción, ambas de la Ciudad de México.
- El expediente de las personas damnificadas en proyectos con redensificación o con crédito INVI, contendrá la documentación siguiente:

Tabla 1



En el supuesto de que la vivienda a intervenir rebase la superficie de 65 m2. establecida en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, el diferencial de metros cuadrados a reconstruir será financiado de acuerdo con lo que establecen las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera que rigen al INVI.

Los datos personales recabados para el otorgamiento de ayudas de beneficio social para vivienda nueva, serán resguardados en el "Sistema de Datos Personales del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México" y serán utilizados en la integración de los expedientes y bases de datos de las personas solicitantes, con el fin de analizar la procedencia del otorgamiento de créditos de vivienda en apego al Programa de Vivienda en Conjunto, su formulación y con ello conformar los padrones de beneficiarios, así como la elaboración de informe. Podrán ser transferidos al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a los Organismos Jurisdiccionales, Locales y Federales, a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, al Congreso de la Ciudad de México, a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con la finalidad de realizar algún trámite relacionado con el Programa y/o a petición de los mismos.

Los datos de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso.

Todos los trámites son gratuitos y se prohíbe a las Autoridades de la Ciudad de México, Partidos Políticos y Organizaciones Sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas o programas sociales. Las Leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### 13. Difusión

Los presentes lineamientos de operación, así como las modificaciones que llegasen a tener, serán publicados de manera oficial en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, asimismo estas se difundirán vía electrónica por internet, en el sitio oficial del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México [www.invi.cdmx.gob.mx](http://www.invi.cdmx.gob.mx)

### 14. Padrón de Personas Beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

Una vez que las personas damnificadas sean incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Dicho padrón será conformado en apego a lo estipulado en el Capítulo Seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, conteniendo al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población. Al ser una acción social en atención a las personas afectadas por los sismos del 2017, la difusión se llevará a cabo a través de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

Y este será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023, emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos al menos en los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como se establece.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción social por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es la instancia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso regulado por los presentes lineamientos, las personas interesadas podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Dirección General de Instituto de Vivienda de la Ciudad de México. El área de recepción será únicamente por medio de la Oficialía de Partes del INVI, ubicada en Calle Canela, Número 660, Col. Granjas México, Planta Baja, C. P. 08400, Alcaldía Iztacalco, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En caso de persistir la inconformidad, las personas inconformes podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la persona interesada, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad. El escrito deberá ir dirigido al titular de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México. Las áreas de recepción de los escritos serán únicamente las oficinas ubicadas en Av. Arcos de Belén No. 2, Doctores, Cuauhtémoc, 06720 Ciudad de México, CDMX, Teléfono 5627-9700, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a jueves y de 09:00 a 15:00 horas, los días viernes. Así mismo las y los posibles afectados podrán exponer su queja a través de la página web del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México: <http://www.invi.cdmx.gob.mx>, en el portal anticorrupción ([www.anticorrupcion.df.gob.mx](http://www.anticorrupcion.df.gob.mx)). En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. El Órgano Interno de Control del Instituto, ubicado en Canela Núm. 660, 4º. Piso, Ala "B", colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, recibe escritos de quejas e inconformidades, mismas que son remitidas a la Secretaría de la Contraloría General, quien emitirá las respuestas conforme a la normatividad aplicable. Es importante registrar en el escrito de queja o inconformidad un número telefónico y/o dirección electrónica al cual será dirigida la respuesta.

En los escritos de inconformidad dirigidos a cualquiera de las instancias antes mencionadas, el quejoso deberá indicar con precisión qué punto de los Lineamientos de Operación, o de la normatividad aplicable que considera que se está violando, o qué trámite se omitió realizar por parte del servidor público adscrito al Instituto.

Se informa que el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### 16. Evaluación y monitoreo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o través de terceros.

En cuanto a los Indicadores de Gestión y de Resultados, estos han sido diseñados en cumplimiento a la Metodología de Marco Lógico (MML).

Tabla 1

<b>Documento para la Integración del Expediente de la Persona Damnificada (O)</b>	<b>Damnificada (O) con Beneficio de Redensificación</b>	<b>Damnificada (O) con Beneficio de Crédito Invi</b>
Identificación oficial del solicitante (en caso de ser casado también del cónyuge) y del coacreditado en su caso.	X	X
Cédula única de registro de población (CURP) del titular, en caso de ser casado también del cónyuge.	X	X
Comprobante de domicilio del titular y del coacreditado en su caso.	X	X
Acta de nacimiento del solicitante, de su cónyuge y coacreditado en su caso.		X
Acta de matrimonio en caso de ser casado, constancia de trámite de divorcio en caso de ser separado, constancia de inexistencia de datos registrales de matrimonio en caso de ser soltero.		X
Comprobante de ingresos del titular y del cónyuge o concubino o coacreditado. En caso de asalariado, aviso de alta o vigencia de derechos ante el IMSS o ISSTE y recibo de las tres últimas quincenas. En caso de no asalariados, escrito bajo protesta de decir verdad en el que se manifiesta la actividad, lugar, periodo e ingreso mensual promedio.		X
Constancia médica expedida por instituciones de salud pública, en caso de personas con discapacidad.		X
Estudio Socio económico (Cedula Única de Información).		X
Acta de nacimiento del (la) deudor (a) solidario (a). (En caso de que tenga deudor solidario).		X
Identificación oficial del (la) deudor (a) solidario (a) (En caso de que tenga deudor solidario).		X
CURP del (la) deudor (a) solidario (a).		X
Formato del (la) deudor (a) solidario (a).		X
Comprobante de domicilio del deudor solidario.		X
Comprobante de ingresos o carta declaración de ingresos del (la) solicitante y/o deudor (a) solidario (a).		X

TABLA 2

Indicadores							
Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito (cobertura)	Generar los mecanismos que permitan dar inicio, seguimiento y conclusión a los procesos de reconstrucción y rehabilitación de las viviendas unifamiliares y multifamiliares de las personas damnificadas, afectadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, registrados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.	Porcentaje de avance de obra del total de proyectos iniciados.	$((\text{Número de acciones con avance o inicio de obra}) / \text{total de acciones programadas}) * 100.$	Porcentaje	trimestral	1,875 acciones	Informes trimestrales del avance de metas; bases de datos, expedientes
Componente 1	Dar inicio a 906 acciones de reconstrucción de vivienda unifamiliar.	Porcentaje de proyectos de reconstrucción que dieron inicio de obra unifamiliar	$\% \text{ de proyectos iniciados para reconstrucción} = (\text{total de acciones iniciadas para vivienda unifamiliar} / \text{total de acciones programadas para vivienda unifamiliar}) * 100$	Porcentaje	trimestral	906 acciones	Informes trimestrales del avance de metas, bases de datos, expedientes

Componente 2	Dar inicio a 63 acciones de rehabilitación de vivienda unifamiliar.	Porcentaje de proyectos de rehabilitación que dieron inicio de obra unifamiliar	% de proyectos iniciados para rehabilitación = (total de acciones iniciadas para vivienda unifamiliar / total de acciones programadas para vivienda unifamiliar) * 100	Porcentaje	Informes trimestrales	282 acciones de rehabilitación de vivienda unifamiliar.	Informes trimestrales del avance de metas, bases de datos, expedientes
Componente 3	Dar inicio a 28 proyectos de reconstrucción y/o rehabilitación de vivienda multifamiliar.	Porcentaje de proyectos que dieron inicio de obra multifamiliar	% de proyectos iniciados = (total de acciones iniciadas para vivienda multifamiliar / total de acciones programadas para vivienda uni y multifamiliar) * 100	Porcentaje	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	20 proyectos	Informes mensuales del avance de metas
Actividad	Cumplimiento de los requisitos para dar inicio a las obras de reconstrucción.	Porcentaje de proyectos que cumplieron los requisitos para dar inicio a los trabajos de obra de vivienda uni y multifamiliar	% de proyectos requisitados = (total de acciones iniciadas para vivienda multifamiliar / total de acciones programadas para vivienda uni y multifamiliar) * 100	Porcentaje	Informes, trimestrales y anuales del avance de metas	687 acciones de vivienda	Informes mensuales del avance de metas

**TRANSITORIOS**

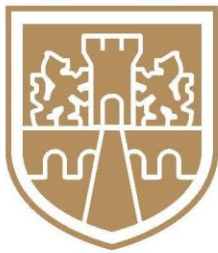
**Único.-** Publíquese el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Acciones de Contratación y Seguimiento, a los inmuebles unifamiliares y multifamiliares que resultaron dañados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, registrados y entregados por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México al INVI, ejercicio 2023”.

Ciudad de México a 24 de marzo de 2023

(Firma)

**El C. Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**  
**Lic. Anselmo Peña Collazo**

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera .....	\$ 2, 390.00
Media plana .....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana .....	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)